

*Habiendo examinado* la resolución 1979/55 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria contenidas en su cuarto informe anual,

*Reconociendo* el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha realizado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, tanto como una forma de inversión de capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los años 1981 y 1982 un objetivo mínimo de contribuciones voluntarias de 1.000 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios en su conjunto, y expresa la esperanza de que esos recursos se incrementen con sustanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa de operar a un nivel superior;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para alcanzar plenamente el objetivo, y superarlo apropiadamente en el caso de que antes del bienio 1981-1982 o durante el mismo aumenten considerablemente los costos de los productos y del transporte, o las necesidades de ayuda alimentaria;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1980;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se invitará a los gobiernos a promover contribuciones para 1983 y 1984, se convoque a más tardar a principios de 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

## **1979/56. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones<sup>21</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine;

2. *Acoge con satisfacción* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular las relacionadas con su contribución a la nueva estrategia internacional del desarrollo, la elaboración de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, la evaluación del medio ambiente, los estudios y esfuerzos orientados a la integración efectiva de los factores ambientales en el proceso de desarrollo, y la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>22</sup>;

<sup>21</sup> UNEP/GC.7/19; reproducido en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25)*.

<sup>22</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

3. *Acoge con agrado* la importante función desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la investigación sobre las interrelaciones de población, recursos, medio ambiente y desarrollo, e invita al Consejo de Administración del Programa a que formule sus opiniones acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974;

4. *Acoge con satisfacción* la decisión 7/1 del Consejo de Administración, en cuya sección II se señalan a la atención de las comisiones regionales las ventajas de que establezcan, si no lo hubieran hecho aún, comités regionales intergubernamentales sobre el medio ambiente<sup>23</sup> y, en este contexto, acoge asimismo con satisfacción la contribución del Programa a la reunión de alto nivel sobre la protección del medio ambiente que se celebrará en el marco de la Comisión Económica para Europa en 1979, y su participación activa en dicha reunión<sup>24</sup>;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan con urgencia y generosidad al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente la decisión 7/14 del Consejo de Administración<sup>25</sup>, de modo que se alcance el objetivo aprobado.

*39a. sesión plenaria  
2 de agosto de 1979*

## **1979/57. Año Internacional del Niño**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 33/83 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, en la que ésta decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Año Internacional del Niño: planes y medidas para mejorar la situación de los niños en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo", y pidió, entre otras cosas, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que preparara un informe amplio y orientado a la acción relativo a los proyectos y programas iniciados por los gobiernos y los organismos especializados en relación con el Año,

*Recordando además* la resolución 1978/40 del Consejo, de 1 de agosto de 1978, sobre el Año Internacional del Niño,

*Habiendo examinado* el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia acerca del Año Internacional del Niño, 1979<sup>26</sup>, y habiendo oído el informe del Representante Especial para el Año Internacional del Niño<sup>27</sup> sobre los progresos realizados en los niveles nacionales e internacional con respecto a la aplicación de los objetivos de la resolución 31/169 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, por la que se proclamaba 1979 como Año Internacional del Niño,

<sup>23</sup> Véase UNEP/GC.7/19, anexo I.

<sup>24</sup> *Ibid.*, párr. 52.

<sup>25</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>26</sup> E/ICEF/L.1384; transmitido al Consejo Económico y Social por nota de la Secretaría (E/1979/88).

<sup>27</sup> Véase E/1979/C.3/SR.3.

Tomando nota con satisfacción de que el Año ha despertado un amplio interés en todos los países a causa de los objetivos de dicho Año y preocupación por los problemas a que se enfrentan los niños en todo el mundo, especialmente los de los países en desarrollo, y de que ello está llevando a la formulación de programas de acción significativos en el plano nacional para satisfacer las necesidades de los niños,

Consciente de que 1979 es también el vigésimo aniversario de la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>28</sup>,

Consciente además de la resolución 33/166 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, titulada "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño",

Reconociendo el vínculo vital que existe entre el desarrollo económico y social en general y los programas en pro de la infancia,

Comprendiendo la importancia fundamental que tienen en todos los países, tanto en desarrollo como desarrollados, los programas en pro de la infancia, no solamente para fomentar su bienestar y dignidad, sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente de que la mejora de la situación de los niños en los países en desarrollo dependerá del desarrollo económico y social en general de esos países y, en este sentido, exhortando a que se tengan en cuenta debidamente las necesidades de los niños en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Convencido de que se debe mantener el impulso de las actividades generadas por el Año y que las nuevas perspectivas creadas por él deben ser complementadas con medidas adecuadas durante los próximos años,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la forma en que está cumpliendo sus responsabilidades como organismo rector y encomia los esfuerzos de los organismos especializados participantes, así como las contribuciones hechas por las organizaciones no gubernamentales, en particular los miembros del Comité de organizaciones no gubernamentales para el Año Internacional del Niño;

2. *Invita* a todos los gobiernos a participar en el debate de la Asamblea General sobre el Año Internacional del Niño, teniendo presente su importancia y con miras a cooperar en la realización de esfuerzos para mejorar la situación de los niños, especialmente en los países en desarrollo;

3. *Insta* a los gobiernos a que incluyan en sus planes y programas nacionales, cuando proceda, medidas orientadas a la mejora de la situación de los niños;

4. *Pide* que las organizaciones internacionales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, sigan cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su calidad de organismo rector, para desarrollar un enfoque coordinado e interdisciplinario de las cuestiones relativas al bienestar de los niños;

<sup>28</sup> Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959.

5. *Recomienda* que, durante sus deliberaciones, la Asamblea General considere métodos concretos para asegurar que el Año Internacional del Niño se complemente adecuadamente.

40a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1979

#### **1979/58. Medidas que han de tomarse en relación con el terremoto de Montenegro, Yugoslavia**

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de las consecuencias trágicas del grave terremoto que asoló recientemente la costa montenegrina de Yugoslavia,

1. *Expresa su profunda preocupación y conmiseración* al pueblo de Yugoslavia, y al pueblo de Montenegro en particular, por esta gran tragedia que ha causado la pérdida de muchas vidas y enormes daños materiales que han dejado sin hogar a más de cien mil personas;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya acordadas por los pueblos y el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia para dar socorro inmediato a las víctimas del desastre y mejorar sus condiciones de vida;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que han prestado a la población de la zona asolada muchas naciones, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales;

4. *Toma nota también con reconocimiento* del papel que ha desempeñado el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, particularmente en la tarea de informar a la comunidad mundial de la magnitud de los daños causados por el terremoto de Montenegro;

5. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de prestar cualquier otra asistencia que estén en condiciones de ofrecer para la reconstrucción y el desarrollo de la zona asolada de Montenegro;

6. *Invita también* a los órganos rectores de los organismos especializados, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan presentes las necesidades a largo plazo de la reconstrucción de la zona asolada de Montenegro al tomar decisiones sobre la asistencia y los servicios que han de prestarse a los Estados Miembros.

40a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1979

#### **1979/59. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/173 de 21 de diciembre de 1976, 32/56 de 8 de diciembre de 1977 y 33/22 de 29 de noviembre de 1978, y la resolución 1978/41 del Consejo, de 1º de agosto de 1978,